

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

**RESOLUCIÓN DAJ-2014132-0201.0033**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

**Que**, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), EL Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

**Que**, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Vegetal establece que previamente a la importación de material vegetal de propagación o consumo, inclusive el requerido por entidades públicas y privadas, para fines de investigación, deberá obtenerse permisos de sanidad vegetal expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, como una como entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 290 del 19 de Junio del 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, designa

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

al Ing. Diego Vizcaino, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

**Que**, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, expedido con Resolución No. 6, publicada en Registro Oficial Suplemento 107 del 05 de marzo de 2009, establece la misión de AGROCALIDAD como la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas, y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implementación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando a sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos específicos;

**Que**, mediante Memorando N° MAGAP-DSV/AGROCALIDAD-2014-000030-M, de 13 de enero del 2014, el Director de Sanidad Vegetal informa que el sistema de cuarentena vegetal lo constituyen un conjunto de acciones coordinadas altamente efectivas para lograr la detección de las plagas reglamentadas, en las distintas vías en que las mismas pueden ingresar a Ecuador, está basado en la Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento así como en Normas Internacionales. Una de las vías de mayor riesgo de ingreso de plagas reglamentadas lo constituyen las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados portados por los pasajeros que ingresan a Ecuador para distintos propósitos; por lo que, como parte del cumplimiento del objetivo de impedir el ingreso al país de plagas que afecten la sanidad de los vegetales, se elaboraron los procedimientos necesarios para el control de pasajeros internacionales y sus equipajes en los puntos de control; y,

En uso de las atribuciones legales que le concede el Artículo 3 inciso cuarto; del Decreto Ejecutivo No. 1449 y el artículo 8.1, literal b, numeral 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES", documento que se adjunta a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

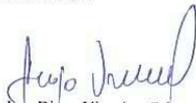
**Artículo 2.-** Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Cualquier modificación de la presente Guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quito, D.M. 06 de marzo del 2014



Ing. Diego Vizcaino Cabezas  
 Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 <b>AGROCALIDAD</b> AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD



**AGROCALIDAD**  
 AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

### GUIA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

## Sección 1. Tabla de contenido

Sección 2. Control, expedición, revisión y distribución del documento.....	6
Sección 3. Introducción.....	9
3.1. Objetivo .....	9
3.2. Alcance .....	9
3.3. Definiciones .....	9
3.4. Abreviaturas .....	10
3.6 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador.....	12
Sección 4. Responsabilidades.....	13
4.1 Inspector (a).....	13
Sección 5. Actividades destinadas a prevenir la introducción de plagas cuarentenarias.....	13
5.1. Concepto de plaga cuarentenaria.....	13
5.1.1. Las plagas cuarentenarias para Ecuador .....	15
5.2. Factores de riesgo a considerar para el control.....	15
5.3. Control de los equipajes de pasajeros .....	16
5.3.1. Inspección con máquina de rayos X.....	17
5.3.2. Inspección visual .....	17
5.4. Consideraciones sobre diplomáticos .....	18
5.5. Área específica de trabajo .....	19
5.6. Manejo de conflictos con el pasajero .....	19
5.7. Procedimientos en el caso de interceptar plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados.....	19
5.8. Procedimiento para inspeccionar equipaje sin presencia del propietario .....	22
5.9. Destrucción de materiales decomisados .....	22
Sección 6. Formularios.....	23
Sección 7. Control de cambios .....	27

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

## Sección 2. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Esta Guía y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. Se distribuye a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en la misma.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realicen cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: [www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec) y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central
2	Dirección de Sanidad Vegetal	Quito-Planta Central
3	Dirección Jurídica	Quito – Planta Central
4	Subproceso de Vigilancia Fitosanitaria	Quito-Planta Central
5	Subproceso de Cuarentena Vegetal	Quito-Planta Central
6	Subproceso de Acceso a Mercados Internacionales	Quito-Planta Central
7	Coordinación AGROCALIDAD Carchi	Tulcán
8	Coordinación AGROCALIDAD Imbabura	Ibarra
9	Coordinación AGROCALIDAD Pichincha	Quito
10	Coordinación AGROCALIDAD Cotopaxi	Latacunga
11	Coordinación AGROCALIDAD Tungurahua	Ambato
12	Coordinación AGROCALIDAD Chimborazo	Riobamba

**GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS  
INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES**

Edición No: 1

Fecha de Aprobación: 02-10-2013

**PROCESO: SANIDAD VEGETAL**

**SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL**

**REQUISITO DE LA NORMA: 7.5**

13	Coordinación AGROCALIDAD Bolívar	Guaranda
14	Coordinación AGROCALIDAD Cañar	Azogues
15	Coordinación AGROCALIDAD Azuay	Cuenca
16	Coordinación AGROCALIDAD Loja	Loja
17	Coordinación AGROCALIDAD Esmeraldas	Esmeraldas
18	Coordinación AGROCALIDAD Manabí	Portoviejo
19	Líder Puerto Marítimo Manta	Manta
20	Coordinación AGROCALIDAD Los Ríos	Babahoyo
21	Director Técnico Proceso Desconcentrado AGROCALIDAD Guayas	Guayaquil
22	Responsable Aeropuerto José Joaquín de Olmedo	Guayaquil
23	Responsable Puerto Marítimo Guayaquil	Guayaquil
24	Coordinación AGROCALIDAD El Oro	Machala
25	Coordinación AGROCALIDAD Sucumbíos	Nueva Loja
26	Coordinación AGROCALIDAD Orellana	Francisco de Orellana
27	Coordinación AGROCALIDAD Napo	Tena
28	Coordinación AGROCALIDAD Pastaza	Puyo
29	Coordinación AGROCALIDAD Morona Santiago	Morona Santiago
30	Coordinación AGROCALIDAD Zamora Chinchipe	Zamora Chinchipe
31	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional
32	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito – Planta Central

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 <b>AGROCALIDAD</b> AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL PISO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla esta Guía y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

Cualquier modificación de la presente Guía requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD.

			
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

### Sección 3. Introducción

#### 3.1. Objetivo

Establecer los procedimientos destinados a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas reglamentadas que puedan portar los pasajeros y/o sus equipajes que ingresan a Ecuador.

#### 3.2. Alcance

Esta Guía se aplica a todos los procesos de control para pasajeros internacionales y sus equipajes en todos los puntos de ingreso habilitados, ya sean estos aéreos, marítimos o terrestres, realizados por funcionarios de AGROCALIDAD. Se incluyen los productos que son considerados como canasta básica familiar.

#### 3.3. Definiciones

Para la presente Guía se utilizarán los términos establecidos en la NIMF No. 5: “Glosario de Términos Fitosanitarios”, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), Resolución 027 de la Comunidad Andina (CAN) y los siguientes términos:

Categoría de riesgo fitosanitario	Es la clasificación de los vegetales, sus productos o subproductos derivados de éstos, en relación a su riesgo fitosanitario de transmitir y/o transportar plagas de la agricultura de importancia económica, en función de su nivel o grado y forma de procesamiento y su uso propuesto
Reembarque	Acción por la cual un producto de importación rechazado en el puerto de ingreso, es destinado a su país de origen u otro determinado por el importador.
Canasta familiar transfronteriza	Es el conjunto de bienes necesarios para la subsistencia básica cotidiana del residente de la Zona de Integración Fronteriza del lado ecuatoriano, que ingresa al Ecuador por vía terrestre, según los convenios binacionales suscritos con Colombia, en materia de transporte terrestre transfronterizo. Las mercancías que pueden calificar dentro de este concepto, están limitadas a alimentos, bienes para el aseo personal y prendas de vestir para uso del grupo familiar.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y ASESURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCCIÓN	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

#### 3.4. Abreviaturas

SENAE	Servicio Nacional de Aduanas
CAN	Comunidad Andina
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
CFE	Certificado Fitosanitario de Exportación
COMEX	Consejo de Comercio Exterior e Inversiones
RI	Reporte de Inspección
NIMF	Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias
OMC	Organización Mundial de Comercio
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria
PFI	Permiso Fitosanitario de Importación

			
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

### 3.5. Base legal

Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Nuevo Texto Revisado Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (1997)

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 1: Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de Medidas Fitosanitarias en el comercio internacional (2006)

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 2: Marco para el análisis de riesgo de plagas

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 5: Glosario de términos fitosanitarios

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 11: Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 13: Directrices para la notificación del incumplimiento y acción de emergencia

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 15: Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 17: Notificación de plagas

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 20: Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones (2004)

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 23: Directrices para la inspección

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 25: Envíos en tránsito

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 28: Tratamientos fitosanitarios para plagas reglamentadas

Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF No. 32: Categorización de productos según su riesgo del plagas

Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina: Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

Resolución 240 de la Secretaría General de la Comunidad Andina del 17 de Junio de 1999: Normas para los Permisos Fitosanitarios de Importación

Resolución 1475 de la Comunidad Andina del 31 de marzo de 2006: Adopción de Categorías de Riesgo Fitosanitario para el comercio intra-subregional y con terceros países de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados

Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento, Codificación 8, Registro Oficial Suplemento 315 de 16 de Abril del 2004, República de Ecuador.

### **3.6 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador**

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. Todas las comunicaciones en relación con esta Guía de control de pasajeros y sus equipajes deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de AGROCALIDAD

Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD

República de Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 9no. Piso.

Teléfono: 593 2 2 543 319

Fax: 593 2 2 543 319

e-mail: [direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec); [relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec](mailto:relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec)

 	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 02-10-2013
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>	

## Sección 4. Responsabilidades

### 4.1 Inspector (a)

- Realizar el control documental y físico del equipaje acompañado de pasajeros
- Emitir Actas de Retención de productos, cuando corresponda.
- Emitir Actas de Incautación de productos, cuando corresponda.
- Emitir Actas de Destrucción de productos incautados.
- Emitir Ordenes de Tratamiento Fitosanitario, cuando corresponda.
- Preparar las muestras para envío a los laboratorios correspondientes, basándose en los procedimientos establecidos por la Dirección de Laboratorios, y realizar el seguimiento de la misma hasta recibir el informe de identificación del laboratorio.
- Custodiar los productos incautados hasta su eliminación.
- Ingresar toda la información solicitada en las bases de datos dispuestas por la Dirección de Sanidad Vegetal.
- Cumplir con lo establecido en los Procedimientos e Instructivos dispuestos por la Dirección de Sanidad Vegetal que tengan relación al control de pasajeros y sus equipajes.

## Sección 5. Actividades destinadas a prevenir la introducción de plagas cuarentenarias

Una de las vías de mayor riesgo de ingreso de plagas reglamentadas lo constituyen las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados portados por los pasajeros para distintos propósitos.

Los procedimientos a aplicar tomarán en consideración todos aquellos productos o subproductos agrícolas que ingresen al país en los equipajes de pasajeros, tripulantes de vuelo y diplomáticos, a su arribo en el punto de ingreso.

### 5.1. Concepto de plaga cuarentenaria

Para entender el concepto de plaga cuarentenaria, es necesario tener presente primero la definición de plaga. Las definiciones que se dan a continuación están normalizadas en la NIMF N° 5 Glosario de Términos Fitosanitarios (FAO, 2009).

plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
-------	---

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PISO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005]
---------------------	---

Por lo tanto una plaga para ser calificada de cuarentenaria debe cumplir con las siguientes características:

Identidad de la plaga	Es necesario definir claramente la identidad de la plaga para garantizar que la evaluación se está realizando en un organismo determinado y que la información biológica y de otro tipo utilizada en la evaluación es pertinente para el organismo en cuestión. Si esto no es posible porque el agente que causa determinados síntomas no está todavía plenamente identificado, deberá demostrarse entonces que produce síntomas sistemáticos y que es transmisible. La unidad taxonómica para la plaga es, por lo general, la especie. El uso de un nivel taxonómico superior o inferior deberá justificarse con razones científicas sólidas. En caso de niveles inferiores a la especie, esto deberá incluir evidencias que demuestren que factores tales como las diferencias de virulencia o rango del hospedante o relación del vector son lo suficientemente significativos para afectar al estatus fitosanitario. (NIMF N° 11)
Presencia o ausencia en el área de ARP	La plaga deberá estar ausente de la totalidad o parte del área de ARP, en este caso la totalidad o parte de Ecuador.
Estatus reglamentario	Si la plaga está presente, pero no está ampliamente distribuida en el área de ARP, deberá estar bajo control oficial o se espera que esté bajo control oficial en un futuro próximo. (NIMF N° 11). Es decir, existirá una reglamentación oficial sobre la plaga en cuestión, y dichos reglamentos son de observancia activa y se aplican procedimientos fitosanitarios obligatorios con el propósito de erradicar o contener las plagas calificadas como cuarentenarias (NIMF N° 5, Suplemento N° 1 )
Potencial de establecimiento y dispersión en el área de ARP	Deberán existir evidencias que justifiquen la conclusión de que la plaga podría establecerse o dispersarse en el área de ARP. Esta área deberá tener las condiciones ecológicas/climáticas, incluyendo aquellas en condiciones protegidas, adecuadas para el establecimiento y dispersión de la plaga y donde sea apropiado, las especies hospedantes (o afines), hospedantes alternos y vectores relevantes deberán estar presentes en el área de ARP. (NIMF N° 11).
Potencial de consecuencias económicas en el área de ARP	Deberá haber indicaciones claras de que la plaga probablemente tenga repercusiones económicas inaceptables (incluyendo los impactos ambientales) en el área de ARP. Las repercusiones económicas inaceptables están descritas en el Suplemento N.º 2 de la NIMF N.º 5: <i>Glosario de términos fitosanitarios que trata sobre Directrices para la interpretación de la importancia económica potencial y de términos relacionados.</i> (NIMF N° 11 y NIMF N° 5)

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y ASESURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PISO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

### 5.1.1. Las plagas cuarentenarias para Ecuador

La lista de plagas cuarentenarias no presentes en Ecuador, se detalla en la Resolución 116, publicada en Registro Oficial 867 del 10 de enero de 2013 y en su anexo la Resolución N° DAJ-201339B-0201.0082 del 23 de septiembre de 2013, cualquier actualización de la misma será notificada. Los inspectores deberán:

- Conocer y tener disponible esta lista
- Conocer la posición taxonómica de cada uno de los organismos incluidos en ella
- Conocer la biología y hábitos de ataque y asociación con las vías potenciales para su ingreso

La lista de plagas cuarentenarias no presentes en el Ecuador, no excluye a otras que con el debido sustento científico podrán añadirse, ni que AGROCALIDAD adopte medidas fitosanitarias para evitar su ingreso.

### 5.2. Factores de riesgo a considerar para el control

Existen factores que pueden considerarse como de riesgo en base a los cuales el inspector va a realizar debe realizar el control selectivo de los pasajeros.

#### a) Por origen

- El riesgo es mayor cuando se conoce que en el país de origen de los pasajeros están presentes plagas cuarentenarias para Ecuador.
- El origen del pasajero corresponde a países con similitud de condiciones climáticas, la posibilidad de establecimiento de plagas es más alta.
- Registros de intercepciones de plagas anteriores del país de origen de los pasajeros tiene un riesgo mayor.

#### b) Por época del año

- En temporada alta de viajeros por turismo, feriado, convenciones hay mayor posibilidad de ingreso de plagas, por el mayor tránsito de pasajeros y medios de transporte.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCCIÓN	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

c) Por tipo de equipaje

Existe un riesgo más alto en equipajes que presenten las siguientes características:

- Equipajes numerosos.
- Cajas de carton.
- Maletas con sobrepeso.
- Equipaje con envoltura dudosa o rudimentaria.
- Equipos que conservan el frío.
- Equipaje abandonado (Inspección conjunta con seguridad y responsables de medio de transporte).

d) Por propósito de ingreso

- Pasajeros que regresan de exposiciones de productos de origen vegetal o productos alimenticios.
- Docentes, conferencistas, investigadores que ingresan al país para capacitaciones y congresos sobre temas agrícolas.
- Pasajeros que retornan de manera definitiva al país.

Adicionalmente, hay que tomar en cuenta la conducta de los pasajeros y/o tripulantes, poniendo mayor atención cuando se observen comportamientos evasivos, resistencia al control o apuro en retirarse.

### 5.3. Control de los equipajes de pasajeros

Para poder ejecutar el control de los pasajeros y sus equipajes se requiere:

- a) Herramientas tecnológicas (escáner de rayos X) que ayuden a procesar el alto número de equipajes que muchas veces se concentra en cortos períodos de tiempo.
- b) Coordinar acciones con otras autoridades que comparten los objetivos y áreas de control
- c) Autoridad legal para ejercer el control
- d) Instalaciones que permitan efectuar el control, cuidando a la vez la comodidad y seguridad de los pasajeros.
- e) Equipo de inspección: lupa, linterna, pinzas, fundas, guantes, alcohol, cámara fotográfica, frascos viales, formatos, identificación.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCCIÓN	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

### 5.3.1. Inspección con máquina de rayos X

Entre los medios tecnológicos, el más común es la máquina de rayos X. Esta es una tecnología que se ha ido perfeccionando en el tiempo y las máquinas se calibran y diseñan según los objetivos de quien las requiera. Para los objetivos de AGROCALIDAD, las máquinas deben ser capaces de discriminar colorimétricamente la materia orgánica. La detección requiere de un entrenamiento básico en operación de la pantalla y adquirir experiencia en la observación de formas y colores.



El procedimiento de control en los aeropuertos internacionales, requiere que los inspectores fitosanitarios tomen nota del Itinerario del arribo de las líneas aéreas correspondientes para su posterior control en el punto de ingreso (arribo internacional). El registro de los vuelos revisados se consignará en una base de datos.

Un Inspector fitosanitario estará asignado a cada máquina de rayos X, junto a los funcionarios de SENA, de tal forma que si se detectan posibles plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados, el propietario del equipaje deberá trasladarse al área de inspección.

Los inspectores de AGROCALIDAD, verificarán la presencia y estado de las plantas, productos vegetales y artículos reglamentados; y de acuerdo a las categorías de riesgo fitosanitario decidirán:

- a) Rechazar y decomisar aquellos productos que no cuenten con la documentación de importación necesaria o aquellos que presenten plagas.
- b) Liberar aquellos productos con documentación de importación y en buen estado fitosanitario

### 5.3.2. Inspección visual

En los pasos fronterizos terrestres no existe instalación de máquinas de rayos X, por lo que la inspección de los pasajeros y sus equipajes se debe realizar de manera visual directa, los vehículos de transporte

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

livianos se detienen en el punto de control y se verifica la presencia de plantas, productos vegetales y artículos reglamentados, en caso de encontrarlos se solicita la documentación y se realiza la inspección fitosanitaria de los mismos.

Se revisará también las bodegas de los buses de transporte público y de acuerdo a las categorías de riesgo fitosanitario decidirán:

- a) Rechazar y decomisar aquellos productos que no cuenten con la documentación de importación necesaria o aquellos que presenten plagas.
- b) Liberar aquellos productos con documentación de importación y en buen estado fitosanitario

En esta inspección se incluyen los productos denominados de "canasta básica transfronteriza" que de acuerdo a la Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0361-RE del 25 de septiembre de 2013 no permite el provecho comercial de los bienes importados, sino que está orientado exclusivamente a coadyuvar en la subsistencia básica del grupo familiar residente en la zona de integración fronteriza. Las mercancías importadas en cantidades comerciales no están comprendidas dentro de la canasta familiar transfronteriza, aunque por sus montos estén dentro de los límites fijados en el convenio binacional.

#### 5.4. Consideraciones sobre diplomáticos

El artículo 36 de la Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas establece la llamada "inmunidad diplomática", pero en el artículo 41 del mismo tratado, obliga al personal diplomático a respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor.

La inviolabilidad personal tiene como objetivo sustraer al agente diplomático de toda medida coercitiva por parte de las autoridades del estado huésped (artículo 5 convenio de Viena 1961). El ámbito de aplicación del principio de inviolabilidad alcanza al diplomático, familia, personal administrativo y técnico, siempre que no sean nacionales del estado receptor. No comprende al personal de servicios.

Los miembros de la misión que sean nacionales o residentes permanentes estarán cubiertos por dicha inviolabilidad sólo cuando sean agentes diplomáticos, sin incluir a su familia. La inviolabilidad alcanza al equipaje y bienes personales de la gente.

 	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>	Edición No: 1
	Fecha de Aprobación: 02-10-2013
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>	

### 5.5. Área específica de trabajo

Los inspectores de AGROCALIDAD deberán coordinar el trabajo de manera oportuna y eficiente con los funcionarios de SENAE u otras instituciones en el punto de ingreso para lograr la colaboración.

La inspección fitosanitaria deberá realizarse en un lugar específico que debe contar con una mesa de superficie blanca y con rebordes laterales; con suficiente iluminación y protegido de los factores ambientales (viento, lluvia, entre otros)

### 5.6. Manejo de conflictos con el pasajero

Para proceder con la inspección se solicitará el pasaporte u otro documento de identificación al pasajero al cual se le va a revisar el equipaje en el que aparentemente se detectó productos de origen orgánico a través de las máquinas de rayos X.

El siguiente paso es identificarse como inspector de AGROCALIDAD, explicar los objetivos del control, la base legal y consultar al pasajero sobre la naturaleza del producto que porta.

Si después de las explicaciones, el pasajero (que no sea diplomático) que se opusiere a la inspección correspondiente y/o agrediere al inspector fitosanitario será puesto a orden legal para las sanciones pertinentes, sean estos civiles o tripulantes. Para lo que se solicitará la colaboración del personal de seguridad de Aeropuerto o de ser necesario de la Policía Nacional.

En el caso de los tripulantes de aeronaves, AGROCALIDAD oficiará a la compañía aérea indicando el nombre, la fecha, vuelo, producto que portaba el tripulante y situación enfrentada.

Cuando se trate de autoridades, que se negaren a la inspección se tomará nota de su nombre, fecha y hora del suceso y se oficiará a la autoridad superior de dicha persona haciendo presente la situación.

### 5.7. Procedimientos en el caso de interceptar plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados

El inspector fitosanitario, debe estar en capacidad para determinar la categoría de riesgo del producto detectado, basándose en la norma N° 1475 de la Comunidad Andina, si se trata de productos de categoría de riesgo 1, debido a su grado de procesamiento ya no tienen la capacidad para ser infestados por plagas

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUJO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

cuarentenarias por tanto no están sujetos a control fitosanitario obligatorio. Los productos de categoría de riesgo 2, requieren para su ingreso únicamente de la inspección fitosanitaria, a menos de que en la lista oficial de requisitos fitosanitarios de importación se encuentren establecidos requisitos adicionales para estos productos.

Para el ingreso de productos de categoría de riesgo 3, 4 y 5 se debe contar con requisitos fitosanitarios de importación establecidos, registro de importador, permiso fitosanitario de importación, certificado fitosanitario de exportación del país de origen. Por tanto a su arribo se aplicará el procedimiento de una importación de carga independiente de su cantidad.

De acuerdo a la Categoría de Riesgo Fitosanitario del producto se podrían tener las siguientes opciones:

- a) Categoría de riesgo 1.- Se permite el ingreso del producto
- b) Categoría de riesgo 2.- Se inspecciona el producto y sus embalajes, si:
  - El producto no presenta plagas, signos o síntomas de las mismas.- permite el ingreso del producto
  - El producto presenta plagas vivas.- decomisa, elabora acta de decomiso, toma de muestra para laboratorio.

Existen productos de esta categoría para los cuales se han establecido requisitos fitosanitarios de importación específicos y en caso de ser portados por pasajeros estos productos deben cumplir con los requisitos establecidos. Ejemplo: torta de soya



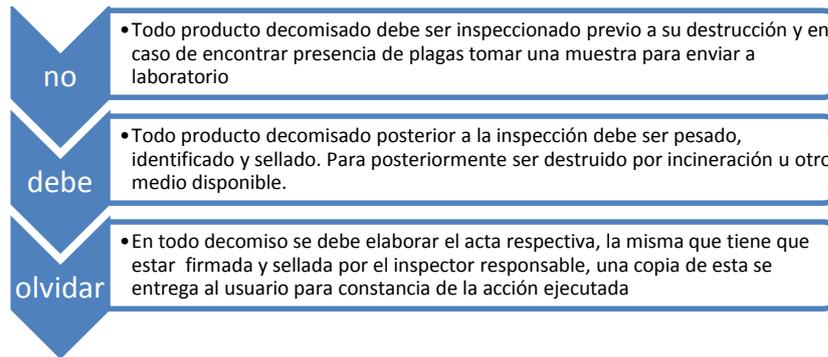
Dentro de esta categoría se debe considerar los productos de madera entre los cuales están los embalajes (cajones, cajas, jaulas, carretes, etc.), marcos, barriles, entre otros; productos que sin tratamiento constituyen una vía de ingreso de plagas

- c) Categoría de riesgo 3.- requiere permiso fitosanitario de importación, certificado fitosanitario de exportación del país de origen que cumpla con los requisitos fitosanitarios de importación.
  - El producto no presenta documentación requerida.- decomisa, elabora acta de decomiso, inspecciona, si en la inspección se encuentran plagas tomar muestras y enviar a laboratorio.
  - El producto presenta documentación requerida.- se inspecciona:

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

1. El producto presenta plagas vivas.- decomisa, elabora acta de decomiso, toma una muestra para enviar a laboratorio;
  2. El producto no presenta plagas vivas.- llena el formato de inspección de envíos importados, permite el ingreso del producto, archiva el expediente.
- d) Categoría de riesgo 4.- requiere permiso fitosanitario de importación, certificado fitosanitario de exportación del país de origen que cumpla con los requisitos fitosanitarios de importación y autorización de importación por parte de la Subsecretaría de Agricultura.
- El producto no presenta documentación requerida.- decomisa, elabora acta de decomiso, inspecciona, si en la inspección se encuentran plagas tomar muestras y enviar a laboratorio.
  - El producto presenta documentación requerida.- se inspecciona:
    1. El producto presenta plagas vivas.- decomisa, elabora acta de decomiso, toma de muestra para laboratorio;
    2. El producto no presenta plagas vivas.- llena el formato de inspección de envíos importados, permite el ingreso del producto, archiva el expediente
- e) Categoría de riesgo 5.- requiere permiso fitosanitario de importación, certificado fitosanitario de exportación del país de origen que cumpla con los requisitos fitosanitarios de importación.
- El producto no presenta documentación requerida.- decomisa, elabora acta de decomiso, inspecciona, si se encuentran plagas enviar a laboratorio.
  - El producto presenta documentación requerida.- se inspecciona:
    1. El producto presenta plagas vivas.- decomisa, elabora acta de decomiso, toma de muestra para laboratorio;
    2. El producto no presenta plagas vivas.- llena el formato de inspección de envíos importados, permite el ingreso del producto, archiva el expediente.

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL PRODUCCIÓN	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			



### 5.8. Procedimiento para inspeccionar equipaje sin presencia del propietario

En ocasiones existen equipajes retrasados, detenidos o abandonados que requieren ser inspeccionados, para lo cual se requiere la presencia de un representante de la aerolínea, o empresa de transporte, y se procederá de acuerdo a lo detallado en el punto 5.6, y si se realizan decomisos las actas correspondientes serán firmadas por el representante de la empresa de transporte.

### 5.9. Destrucción de materiales decomisados

Las plantas y productos vegetales decomisados deben destruirse por incineración u otro medio disponible, su movilización debe realizarse en fundas de polietileno cerradas para evitar la diseminación de plagas en el ambiente y se debe enviar una muestra al laboratorio para identificar los organismos interceptados. En caso de que los productos requieran tratamiento antes de la destrucción debe efectuarse bajo supervisión de un inspector fitosanitario. Los datos del procedimiento de decomiso, incineración y envío a laboratorio deben ser registrados en la base correspondiente.





 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
PROCESO: SANIDAD VEGETAL		SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
REQUISITO DE LA NORMA: 7.5			

Formulario 3. Acta de decomiso

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		<b>ACTA DE DECOMISO</b>		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO		
FECHA	<input type="text"/>	Nº	<input type="text"/>			
TRANSPORTE	<input type="text"/>	Nº VUELO/PLACA	<input type="text"/>			
HORA:	<input type="text"/>	PAIS DE ORIGEN	<input type="text"/>			
NOMBRE	<input type="text"/>					
C.I./PASAPORTE	<input type="text"/>					
NACIONALIDAD	<input type="text"/>					
DESCRIPCION PRODUCTO	PRODUCTO	CANTIDAD KG	CRF	CAUSA INCAUTACIÓN		OBSERVACIONES
				SD	PP	

CAUSA INCAUTACIÓN: SD: Sin documentos, PP: Presencia de plagas

CRF: Categoría de Riesgo Fitosanitario

FIRMA	FIRMA INSPECTOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>

 Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca		 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	
<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1	
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013	
<b>PROCESO: SANIDAD VEGETAL</b>		<b>SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL</b>	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>			

Formulario 3. Acta de destrucción



Av. Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas  
 Edif. MAGAP, Piso 9  
 Telf: (593) 2 2567 232  
[www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec)  
[direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec)

**ACTA DE DESTRUCCIÓN**

Nº \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ perteneciente a la Provincia de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, estando constituidos en el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se procede a la destrucción mediante \_\_\_\_\_ de los productos abajo detallados; decomisados en el Punto de Control \_\_\_\_\_ por constituir un alto riesgo fitosanitario para Ecuador y en amparo del Art. 7 de la Ley de Sanidad Vegetal y del Ar. 37 de la Ley de Sanidad Animal.

**DETALLE DE PRODUCTOS:**

	Nº ACTA	PRODUCTO	PESO (Kg.)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

Comparecen a esta actividad los siguientes funcionarios de AGROCALIDAD,

Ing. \_\_\_\_\_  
**INSPECTOR AGROPECUARIO**

Ing. \_\_\_\_\_  
**INSPECTOR AGROPECUARIO**



<b>GUÍA PARA EL CONTROL DE PASAJEROS INTERNACIONALES Y SUS EQUIPAJES</b>		Edición No: 1
		Fecha de Aprobación: 02-10-2013
PROCESO: SANIDAD VEGETAL	SUBPROCESO: CONTROL Y SEGUIMIENTO CUARENTENARIO VEGETAL	
<b>REQUISITO DE LA NORMA: 7.5</b>		

### Sección 7. Control de cambios

FECHA ANTERIOR	CAMBIOS O MODIFICACIONES	FECHA DEL CAMBIO	AUTOR
2-10-2013	Inclusión de 5.2 Factores de riesgo a considerar para el control, Pág. 15 y 16	04-08-2015	Unidad de Control y seguimiento cuarentenario